



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 182-2023-MDL-GM

Lince, 20 de julio de 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

VISTOS;

El Informe de Precalificación 059-2023-MDL/OGAF/ORH/STPAD, de fecha 14 de julio de 2023, remitido por la Secretaría Técnica de Procedimientos Disciplinarios, y los actuados contenidos en el expediente N° 088-2021-STPAD/MDL; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 249° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el ejercicio de la potestad sancionadora corresponde a las autoridades administrativas a quienes le hayan sido expresamente atribuidas por disposición legal o reglamentaria;

Que, en materia administrativo-disciplinaria, el artículo 92° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, establece que son autoridades del procedimiento administrativo disciplinario, el jefe inmediato del presunto infractor, el jefe de recursos humanos o el que haga sus veces y el titular de la entidad, en primera instancia, según la falta imputada y la sanción propuesta;

Que, a través del Informe de Precalificación N° 59-2023-MDL/GAF/SRH/STPAD, recepcionado el 14 de julio de 2023, la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario –STPAD de esta entidad municipal, remitió a este despacho el Informe de Precalificación por el cual recomienda el inicio de procedimiento administrativo disciplinario (PAD) contra a la servidora **MARIA ASUNCION RAMOS CRUZ**, por la presunta comisión de la **falta disciplinaria tipificada** en el artículo 85° de la Ley del Servicio Civil – Ley N° 30057, **Ley del Servicio Civil “Artículo 85°.- Faltas de carácter disciplinario** Son faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad, pueden ser sancionadas con suspensión temporal o con destitución, previo proceso administrativo: (...) q) Las demás que señale la ley”. 4 Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM “Artículo 100°.- Falta por incumplimiento de la Ley N° 27444 y de la Ley N° 27815 También constituyen faltas para efectos de la responsabilidad administrativa disciplinaria aquella previstas en los artículos 11.3, 12.3, 14.3, 36.2, 38.2, 48 numerales 4 y 7, 49, 55.12, 91.2, 143.1, 143.2, 146, 153.4, 174.1, 182.4, 188.4, 233.3 y 239 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en las previstas en la Ley N.º 27815, las cuales se procesan conforme a las reglas procedimentales del presente título **“Ley N° 28715 – Ley del Código de Ética de la Función Pública. “Artículo 7, inciso 6°.- RESPONSABILIDAD**

Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten.

Que, mediante MEMORANDO 146-2021-MDL-GM de fecha 03/10/2021, remito a la STPAD el informe de control interno al servicio de recaudo por uso de baños públicos, donde reportamos, algunos hechos



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LINCE**

respecto a la revisión del servicio de recaudo por uso de baños públicos, ubicados en el Parque Ramón Castilla, a cargo de la Gerencia de Gestión Ambiental.

Que, con Informe No. 187-2021-MDL-GGA de fecha 25/10/2021 la Gerencia de Gestión Ambiental informó a la Gerencia Municipal sobre la recaudación de ingresos por los baños del parque Ramón Castilla que contiene:

El Informe No. 15-2021-MDL-GM-GZO de fecha 19/10/2021, la especialista en Sistema de Integridad y Lucha contra la Corrupción e la Gerencia Municipal informó a la Gerencia Municipal por el servicio de recaudo por uso de baños públicos- Parque Castilla al respecto señaló:

“2.1 El recaudo por uso de baños públicos en el Parque Ramón Castilla, no cuenta con un procedimiento o directiva debidamente aprobada, hecho que bien puede afectar la trazabilidad y transparencia del servicio.

2.2 Arqueo del efectivo recaudado por el período del 02/09/2021 al 04/10/2021, fechas aún no ingresadas a Caja, arrojó una diferencia faltante de S/ 2,474.50.

2.3 Montos de recaudos reportados por el período enero 2020 a agosto 2021, según información de Gestión Ambiental, difiere respecto a los ingresos registrados por Tesorería por S/ 859.00; identificamos abonos a Tesorería con atraso, de hasta de 9 meses, después del recaudo.

2.4 Los baños públicos necesitan urgente mantenimiento completo; estado actual bien puede generar malestar en los usuarios que pagan por este servicio. Es importante publicar avisos, para que usuarios soliciten su ticket por el servicio.”

Con Memorando No. 142-2021-MDL-GM de fecha 19/10/2021 la Gerencia Municipal requirió a la Gerencia de Gestión Ambiental en referencia al Informe No. 15-2021-MDL-GM-GZO de fecha 19/10/2021, agregue sus comentarios y medidas correctivas dispuestas.

Con Informe No. 187-2021-MDL/GGA de fecha 25/10/2021(Fojas 4) la Gerencia de Gestión Ambiental informo a la Gerencia Municipal informó lo siguiente:

Conclusiones

- La recaudación de ingresos en el año 2020, fue de S/ 18,178, el servicio se vio afectado por las restricciones y el cumplimiento de protocolos frente a la propagación de la Pandemia COVID 19.
- Del 02 de enero hasta el 04 de octubre de 2021, el reporte recaudado es de S/ 18,716 en el transcurso de la semana, se efectuará el depósito de los demás días pendientes.
- Cabe indicar que los reportes se realizan periódicamente garantizando que estos estén en buen recaudo, realizando el depósito al área de Tesorería.
- En relación al personal, los que realizan la recaudación del dinero por el uso de los baños públicos, son personal operativo de limpieza pública o áreas verdes vulnerables, que se encuentran delicados de salud (vulnerables) o que no pueden cumplir las labores de campo, los mismos que son rotados periódicamente, no teniendo un personal permanente para realizar estas funciones.
- El 25 de octubre del presente año se remitió a la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 315-2021-MDL-GGA-SOA para la ejecución del servicio de mantenimiento de los servicios higiénicos de uso público ubicados en el parque Mariscal Ramón Castilla lado norte del distrito de Lince.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LINCE**

- La Gerencia de Gestión Ambiental coordinará con la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización la creación de una directiva o procedimiento para este servicio, a fin de que se tenga controles necesarios para la realización de los abonos a Tesorería.

Con Informe No. 016-2021-MDL-GZO de fecha 27/10/2021 la especialista en Sistema de Integridad y Lucha contra la Corrupción e la Gerencia Municipal informo a la Gerencia Municipal por el servicio de recaudo por uso de baños públicos- Parque Castilla al respecto señaló:

- Hallazgos

2.1 El recaudo por uso de baños públicos en el Parque Ramón Castilla, no cuenta con un procedimiento o directiva debidamente aprobada, hecho que bien puede afectar la trazabilidad y transparencia del servicio.

2.2 Arqueo del efectivo recaudado, aún no abonado a Tesorería, por el período del 02/09/2021 al 04/10/2021, arrojó un total de S/ 4,036.00, con una diferencia faltante de S/ 2,474.50, regularizado a Tesorería el 14.10.2021. Los recaudos posteriores al 04.10.2021 aún no se abonan a Tesorería.

2.3 Montos de recaudos reportados por el período enero 2020 a agosto 2021, son abonados a Tesorería con atraso, de hasta de 9 meses, después del recaudo

2.4 Los baños públicos necesitan urgente mantenimiento completo; estado actual bien puede generar malestar en los usuarios que pagan por este servicio. Es importante publicar avisos, para que usuarios soliciten su ticket por el servicio

Con Memorándum Múltiple No. 026-2021-MDL-GM de fecha 03/10/2021 pero notificado el 03/11/2021 a la Gerencia de Gestión Ambiental, Gerente de Planeamiento y Presupuesto; Subgerente de Logística y Control Patrimonial, Gerente de Administración y Finanzas y al alcalde, adjuntando el Informe No. 016-2021-MDL-GZO de fecha 27/10/2021.

Con Informe No. 146-2021-MDL-GM de fecha 03/10/2021, de la Gerencia Municipal a la STPAD precisando:

Puntualmente nos referimos a los numerales 2.2 y 2.3, que mencionan lo siguiente:

2.2 Arqueo del efectivo recaudado, aún no abonado a Tesorería, por el periodo del 02/09/2021 al 04/10/2021, arrojó un total de S/4,036.00, con una diferencia faltante de S/ 2,474.50, regularizado a Tesorería el 14/10/2021. Los recaudos posteriores al 04/10/2021 aún no se abonan a Tesorería.

2.3 Montos de recaudos reportados por el periodo enero 2020 a setiembre 2021, son abonados a Tesorería con atraso de hasta de 9 meses después del recaudo.

Si bien, el servicio de recaudo por uso de baños públicos en mención, no cuenta con un procedimiento formal aprobado, hago de su conocimiento que los montos diarios recaudados por este servicio, han sido abonados a Tesorería hasta varios meses después, como se detalla en el cuadro del numeral 2.3, lo cual podría afectar la oportuna disposición de estos ingresos.

Con Informe No. 07-2022-MDL-GAF-SRH/STPAD de fecha 16/02/2022 la STPAD en el expediente 88-2021 la STPAD requirió, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto requiriendo información si esta entidad cuenta con una directiva o procedimiento para el uso de baños públicos en torno a los hechos señalados por parte de la Gerencia Municipal al respecto de la recaudación de dinero obtenido de los baños públicos, ubicado en el Parque Ramón Castilla.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LINCE**

LA Subgerencia de Planeamiento Inversiones y Modernización, mediante Memorando No. 08-2022-MDL/GPP/SPIM de fecha 17/02/2022 y Memorando No. 07-2022-MDL/GPP/SPIM de fecha 17/02/2022 informó a la STPAD durante los meses de noviembre y diciembre del 2021, esta subgerencia en su calidad de Unidad organización de asesoramiento técnico brindó apoyo a la Gerencia de Gestión Ambiental para la elaboración de una propuesta donde se incluyan en el MAPRO de la Municipalidad Distrital de Lince los procedimientos "SERVICIOS DE ALQUILER DE BAÑOS PÚBLICOS" Y "rendición de ingresos por servicios de alquiler de baños", SIN EMBARGO ESTA FUE REMITIDA DE MANERA FORMAL EL 20 DE DICIEMBRE DE 2021 mediante Informe 205-2021-MDL/GGA.

Con Informe No. 07-2022-MDL-GAF-SRH/STPAD de fecha 16/02/2022 la STPAD requirió a la Gerencia de Gestión Ambiental, si se ha implementado una directiva sobre procedimiento para el uso de baños públicos, e informar a que personal operativo rotó periódicamente para realizar la recaudación de dinero por el uso de baños públicos en los años 2020, 2021 y 2022 y remitir documento que sustente los depósitos realizados a Tesorería durante el periodo 2020 a enero 2022.

Con Memorando N° 185-2021-MDL-GM de fecha 30/12/2021 la Gerencia Municipal informó a la Gerencia de Gestión Ambiental que está realizando el seguimiento sobre el servicio de recaudo por uso de baños públicos parque Castilla requiriendo se implemente las siguientes recomendaciones:

Informe emitido por Giovanna Zavaleta	fecha	Descripción	Detalle recomendaciones
15 y 16-2021-MDL-GM-GZO	19 Y 27/10/2021	Servicio de recaudo por uso de baños públicos Parque Castilla	Reemplazar aviso de uso de baño público por otro: "Estimado usuario: Exija su ticket de atención. Servicios Higiénicos S/. 0.50 La Municipalidad de Lince se lo agradece"
15 y 16-2021-MDL-GM-GZO	19 Y 27/10/2021	Servicio de recaudo por uso de baños públicos Parque Castilla	Buscar alternativa en el mercado respecto a equipos tecnológicos, para automatizar el cobro en el ingreso de los usuarios a los baños públicos
15 y 16-2021-MDL-GM-GZO	19 Y 27/10/2021	Servicio de recaudo por uso de baños públicos Parque Castilla	Elaborar y gestionar aprobación de Manual de Procedimiento sobre servicio de baños públicos

Con Informe No. 205-2021-MDL/GGA de fecha 20/12/2021, la Gerencia de Gestión Ambiental, requirió para que se incluya en el Manual de Procesos de la Municipalidad Distrital de Lince el servicio de baños públicos en el parque Castilla precisando:

RECOMENDACIONES

☐ Incluir en el Manual de Procesos de la Municipalidad Distrital de Lince, el servicio de baños públicos en el parque Ramón Castilla, con la finalidad que se brinde un adecuado servicio y se cumpla con la remisión del recaudo oportunamente a la Subgerencia de Tesorería.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LINCE**

☐ Realizar periódicamente el mantenimiento de los baños públicos en el parque Ramón Castilla, con la finalidad de brindar un adecuado servicio a los usuarios del distrito.

Se adjunta el formato de Hoja de liquidación de uso de Baños Públicos, Anexos de rendición de ingresos por servicio de alquiler de baños con los vistos correspondientes.

Con Informe No. 005-2022-MDL/GGA de fecha 06/01/2022 la Gerencia de Gestión Ambiental informo a la Gerencia Municipal informando:

Sobre el particular, informo sobre las acciones que se han realizado, en atención a las recomendaciones detalladas en el Memorando de la referencia, según el siguiente cuadro:

N°	Descripción	Detalle recomendaciones	Acciones realizadas
1	Servicio de recaudo por uso de baños públicos - Parque Castilla	Reemplazar aviso de uso de baño público por otro que diga: "Estimado usuario: Exija su ticket de atención. Servicios Higiénicos S/. 0.50. La Municipalidad de Lince se lo agradece"	Se cumplió con la recomendación, colocando el aviso. Se adjunta la evidencia con los Anexos 1, 2 y 3.
2	Servicio de recaudo por uso de baños públicos - Parque Castilla	Buscar alternativa en el mercado respecto a equipos tecnológicos, para automatizar el cobro en el ingreso de los usuarios a los baños públicos	Se encuentra en evaluación
3	Servicio de recaudo por uso de baños públicos - Parque Castilla	Elaborar y gestionar aprobación de Manual de Procedimiento sobre servicio de baños públicos	Se cumplió con solicitar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la inclusión del servicio de baños públicos en el MAPRO, con el Informe N° 205-2021-MDL-GGA. Se adjunta

Con Memorando No. 146-2021-MDL-GM de fecha 03/10/2021 la Gerencia Municipal comunicó a la STPAD sobre el informe, donde reportamos, algunos hechos respecto a la revisión del servicio de recaudo por uso de baños públicos, ubicados en el Parque Ramón Castilla, a cargo de la Gerencia de Gestión Ambiental.

Puntualmente en referencia a los numerales 2.2 y 2.3, que mencionan lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LINCE

2.2 Arqueo del efectivo recaudado, aún no abonado a Tesorería, por el periodo del 02/09/2021 al 04/10/2021, arrojó un total de S/4,036.00, con una diferencia faltante de S/ 2,474.50, regularizado a Tesorería el 14/10/2021. Los recaudos posteriores al 04/10/2021 aún no se abonan a Tesorería.

2.3 Montos de recaudos reportados por el periodo enero 2020 a setiembre 2021, son abonados a Tesorería con atraso de hasta de 9 meses después del recaudo.

Si bien, el servicio de recaudo por uso de baños públicos en mención, no cuenta con un procedimiento formal aprobado, hago de su conocimiento que los montos diarios recaudados por este servicio, han sido abonados a Tesorería hasta varios meses después, como se detalla en el cuadro del numeral 2.3, lo cual podría afectar la oportuna disposición de estos ingresos.

Con Informe No. 29-2022-MDL/GGA de fecha 18/02/2022 la Gerencia de Gestión Ambiental informo a la STPAD, remitió la relación de persona los que realizan la recaudación del dinero por el uso de los baños públicos, son personal operativo de limpieza pública o áreas verdes vulnerables, que se encuentran delicados de salud (vulnerables) o que no pueden cumplir las labores de campo, los mismos que son rotados periódicamente, no teniendo un personal permanente para realizar estas funciones. El personal dedicado a esta labor en el periodo solicitado (2020-2021) es el siguiente:

- Sra. María Antay Rivas
- Sr. Estiben Moromisato
- Sra. Betty García Sánchez
- Sra. Yudith Acuña Flores

Con Memorando No. 1126-2023-MDL/OGAF/ORH de fecha 03/07/2023 la Oficina de Recursos Humanos remitió el informe escalafonario de la Subgerencia de Operaciones Ambientales, Gerencia de Gestión Ambiental y Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia de Tesorería.

Que, conforme a los antecedentes que obran en el presente expediente disciplinario, habiéndose efectuado una revisión de los mismos, así como del informe de precalificación citado precedentemente, la servidora investigada en el presente procedimiento es el siguiente:

MARIA ASUNCION RAMOS CRUZ- Gerencia de Gestión Ambiental

(vigencia de vínculo laboral del 03/02/2020 al 16/12/2022).

MARIA ASUNCION RAMOS CRUZ
GERENTE DE GESTION AMBIENTAL.
R.A. 091-2022-ALC-MDL (07/07/2022).
R.A. 172-2022-AL-MDL (16/12/2022).

Que, **la falta disciplinaria que se le imputa a la servidora investigada es la tipificada en el artículo 85°, Ley del Servicio Civil.** - Faltas de carácter disciplinario Son faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad, pueden ser sancionadas con suspensión temporal o con destitución, previo proceso administrativo: (...) q) Las demás que señale la ley". 4 Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM "Artículo 100°.- Falta por incumplimiento de la Ley N° 27444 y de la Ley N° 27815 También constituyen faltas para efectos de la responsabilidad administrativa disciplinaria aquella previstas en los artículos 11.3, 12.3, 14.3, 36.2, 38.2, 48 numerales 4 y 7, 49, 55.12,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LINCE

91.2, 143.1, 143.2, 146, 153.4, 174.1, 182.4, 188.4, 233.3 y 239 de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en las previstas en la Ley N.º 27815, las cuales se procesan conforme a las reglas procedimentales del presente título “**Ley N.º 28715 – Ley del Código de Ética de la Función Pública**.” Artículo 7, literal 6º.- RESPONSABILIDAD

“Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten”.

NORMAS VULNERADAS.

Directiva de Tesorería N.º 001-2007-EF/77.15, RESOLUCION DIRECTORAL N.º 002-2007-EF-77.15, Artículo 4.- Plazo para el depósito de los Fondos Públicos, 4.1 Los fondos públicos recaudados, captados u obtenidos de acuerdo a Ley, cualquiera sea la fuente de financiamiento, deben ser depositados en las correspondientes cuentas bancarias en un plazo no mayor de 24 horas.

Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público DECRETO LEGISLATIVO N.º 1440 ha señalado: Artículo 38. Ejecución de los ingresos públicos 38.1 La ejecución de los ingresos públicos se realiza en las etapas siguientes: (...) 3. Percepción o Recaudación: Es el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso. 38.2 La ejecución de los ingresos es regulada en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería.

Que, en ese sentido, se precisa que este despacho acoge como suyos los fundamentos respecto a los antecedentes, descripción de los hechos que configuran la presunta comisión de la falta, norma jurídica presuntamente vulnerada, análisis de los documentos y de los medios probatorios, y la posible sanción a la presunta falta imputada, contenidos en el Informe de Precalificación del visto, en lo que corresponde a la servidora investigada **MARIA ASUNCION RAMOS CRUZ**, por lo que el mismo se incluye como parte integrante de la presente resolución;

Que, es pertinente precisar que la posible sanción a la presunta falta imputada, de acuerdo al análisis efectuado en el informe de precalificación precitado, es la de **SUSPENSION DE LABORES ENTRE (01) DIA A UN AÑO (12) MESES**, por lo que, conforme al artículo 93º del Reglamento General de la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM, corresponde a este despacho actuar como órgano instructor; debiendo otorgarse a la servidora investigada **el plazo de 5 días hábiles para la presentación de sus descargos o solicitud de prórroga ante este Órgano Instructor** a través de la mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Lince dentro del horario de atención al público establecido;

Que, son derechos y obligaciones de la servidora investigada en el trámite del presente procedimiento, los establecidos en el artículo 96º del Reglamento General de la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM;

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con lo establecido en la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DISPONER el **INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO** contra la servidora **MARIA ASUNCION RAMOS CRUZ**, por la presunta comisión de la infracción tipificada en el artículo 85º de la Ley del Servicio Civil – Ley N.º 30057, **Ley del Servicio Civil “Artículo 85º.- Faltas de carácter disciplinario** Son faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad, pueden



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LINCE**

ser sancionadas con suspensión temporal o con destitución, previo proceso administrativo: (...) q) Las demás que señale la ley". 4 Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM "Artículo 100°.- Falta por incumplimiento de la Ley N.º 27444 y de la Ley N° 27815 También constituyen faltas para efectos de la responsabilidad administrativa disciplinaria aquella previstas en los artículos 11.3, 12.3, 14.3, 36.2, 38.2, 48 numerales 4 y 7, 49, 55.12, 91.2, 143.1, 143.2, 146, 153.4, 174.1, 182.4, 188.4, 233.3 y 239 de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en las previstas en la Ley .º 27815, las cuales se procesan conforme a las reglas procedimentales del presente título "**Ley N° 28715 – Ley del Código de Ética de la Función Pública.**" Artículo 7, inciso 6°.- RESPONSABILIDAD y por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR la presente resolución a la servidora **MARIA ASUNCION RAMOS CRUZ,** otorgándosele el plazo del cinco (5) días hábiles para la presentación de sus descargos o solicitud de prórroga ante este Órgano Instructor.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Roberto Perea Del Águila
Gerencia Municipal
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<http://tramite.munilince.gob.pe/dlFile.php?var=t8GDxn%2BHdXm0rs%2FAj1GfiWmjYINgoJVgwXR9XXe9jeDWlg%3D%3D>